

12925 *ORDEN de 19 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Hoya de Nava de Abajo (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Centro de Albacete, por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Hoya de Nava de Abajo (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Hoya de Nava de Abajo (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y transformación en regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Hoya de Nava de Abajo (Albacete) cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 24 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de transformación en regadío como complementarias en el grupo d) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para estas últimas una subvención del 40 por 100 siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley y con el 4 por 100 de interés anual conforme a su vez con el artículo 74 de la ya citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12926 *ORDEN de 19 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Gujuli-Oyardo-Unza-Uzquiano (Alava).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Noroeste de Alava. Por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Gujuli-Oyardo-Unza-Uzquiano (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Gujuli-Oyardo-Unza-Uzquiano (Alava), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Gujuli-Oyardo-Unza-Uzquiano (Alava), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Noroeste de Alava, de fecha 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de

saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12927 *ORDEN de 19 de mayo de 1980 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Guntimil-Gudes-Mosteiro (Ginzo de Limia-Orense).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guntimil-Gudes-Mosteiro (Ginzo de Limia-Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Guntimil-Gudes-Mosteiro (Ginzo de Limia-Orense), que se refiere a las obras de acondicionamiento del cauce principal. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Guntimil-Gudes-Mosteiro (Ginzo de Limia-Orense), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento del cauce principal quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12928 *ORDEN de 19 de mayo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Moriñigo (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Moriñigo (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Moriñigo (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Moriñigo